

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

MAPA- I.18

VERSIÓN 2 - 2004/03/01 - 1 de 5

(1) **DENOMINACIÓN:** Convocatoria general de becas del Ministerio de Educación
Cultura y Deporte (2) **CÓDIGO:** I.18

(3) SUBPROCEDIMIENTOS:

- Solicitud y concesión
- Recurso de reposición

(4) CÓDIGO:

- I.18.1
- I.18.2

(5) OBJETO:

Realización de los trámites conducentes a la obtención de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

(6) **UNIDAD RESPONSABLE:** Neg. de Acceso y Becas (7) **CÓD:** 20 30 00

(8) **PERSONA RESPONSABLE:** María Arratibel Aramburo

(9) **CARGO:** Jefa de Negociado de Acceso y Becas
(10) **E-MAIL:** marratibel@unavarra.es
(11) **TEL.:** 9628

(12) **OTRAS UNIDADES IMPLICADAS:**

(13) **CÓD:**

(14) LEGISLACIÓN:

- Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas (Boletín Oficial del Estado nº 205 de 27 de agosto de 1983)
- Orden de 7 de junio de 1990 sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayudas al estudio. (Boletín Oficial del Estado nº 148, de 21 de junio de 1990)
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado nº 238, de 4 de octubre de 1990)
- Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.(Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre de 1993)
- Orden de 10 de diciembre de 1987 por la que se regula la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio (Boletín Oficial del Estado nº300, de 14 de octubre de 1987)
- Acuerdo por el que se aprueban las normas reguladoras del estudio en la Universidad Pública de Navarra (A.10/2001, Junta de Gobierno 20/02/2001)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado nº 307, de 24 de diciembre de 2001).
- Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por el Gobierno de Navarra mediante el Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra nº 63, de 19 de mayo de 2003).
- Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio: Orden por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, para cada curso académico.

(15) **DOCUMENTOS QUE GENERA:**

(16) **EXPEDIENTE:** Expediente de becas de convocatoria general

(17) **TIPOS DOCUMENTALES:**

- Convocatoria general de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Sobre impreso de la solicitud
- Solicitud de beca o ayuda al estudio
- Resguardo de matrícula, para las de nueva adjudicación
- Fotocopia del DNI y NIF del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar
- Código Cuenta Cliente en el que figuren los veinte dígitos de un número de cuenta
- Fotocopia de los recibos del impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos
- Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica
- Documentación acreditativa de la pertenencia a los colectivos a que se refiere el artículo 4.2 de la convocatoria o de tener derecho a alguna de las deducciones de renta familiar que enumera el artículo 15
- Copia de la notificación de que falta documentación
- Copia del envío de hoja y etiqueta a la Subd. Gral. de Tratamiento de la Información
- Acta del Jurado de Selección de Becarios
- Fotocopia del oficio de remisión del expediente original al MEC para la resolución del recurso interpuesto
- Copia remitida por el MEC de la resolución del recurso interpuesto. El original lo remite la Subdirección General directamente al interesado

(18) **VOLUMEN ANUAL:** 12 m.l. (subserie físicamente entremezclada con la subserie de becas del Gobierno Vasco)

(19) OBSERVACIONES:

(20) **FECHA APROBACIÓN:** 26/11/02

(21) **ÓRGANO:** Comisión Archivo

(22) **CÓD.:** CA

(23) **VERSIÓN:** 1

(24) **SUPERVISOR:** Jefe Sección Archivo General (25) **CÓD.:** 20 10 20.48 (26) **TEL.:** 9513 (27) **E-MAIL:** joaquim.llanso@unavarra.es

(28) **CÓD. ARCHIVO:** J 121 E1

(29) **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

(30) **EXPTE. COMISIÓN ARCHIVO:** Expediente 12 (2002/9)

(31) **PÁGINA WEB:** <http://www.unavarra.es/servicio/archivo.htm>

(32) **OTROS:**

- (34) PROCEDIMIENTO
- (35) DIAGRAMA
- (36) OTROS

(34) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los estudiantes universitarios, así como los de segundo ciclo de Educación Infantil y los de niveles no universitarios de la enseñanza postobligatoria, tienen la posibilidad de solicitar una beca o ayuda al estudio. Para ello es preciso cumplir los requisitos de carácter académico y económico fijados en las bases de las convocatorias, no estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico que habilite para actividades profesionales y estar realizando el curso correspondiente a la convocatoria vigente de alguno de los estudios que especifica esta, entre ellos, los estudios universitarios.

Las ayudas son de diferentes tipos y cantías: ayuda compensatoria, ayuda por razón de desplazamiento, ayuda de residencia, ayuda para material didáctico, ayuda para gastos derivados de la matrícula, ayuda para proyecto de fin de carrera.

En el caso de las **becas para los estudiantes que van a iniciar estudios universitarios** el Ministerio publica la convocatoria en el mes de febrero y da un plazo a partir de la publicación hasta el 31 de marzo para entregar las solicitudes. En la convocatoria para el curso 2002/2003 el impreso de solicitud se podía fotocopiar del Boletín Oficial o imprimir el modelo que figuraba en la página web del MEC. Los impresos debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación pertinente debían entregarse en el centro en el que el estudiante estaba realizando el segundo curso de bachiller o el último año de Formación Profesional. Asimismo en el Negociado de Becas se recogen solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación, los centros remiten al Negociado de Acceso y Becas las solicitudes acompañadas de una relación de la que se llevan copia sellada. Las solicitudes se introducen en sobres en los que se transcriben los datos personales, y se ordenan alfabéticamente. A partir de entonces comienza la tramitación de las solicitudes, comprobando que contienen la documentación requerida: fotocopia del DNI y NIF (en el caso de DNI antiguos), de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años; Código Cuenta Cliente en el que figuren los veinte dígitos de un número de cuenta del que el estudiante tiene que ser titular o cotitular. Además deben aportar, en su caso fotocopia de los recibos por el impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos exceptuando la vivienda habitual; documentación acreditativa de la independencia familiar y económica; documentación acreditativa de la pertenencia a los colectivos a que se refiere el artículo 4.2 de la convocatoria (solicitantes pertenecientes a grupos con preferencia) o de tener derecho a alguna de las deducciones de la renta familiar que enumera el artículo 15.

En el caso de que el Negociado compruebe que la solicitud no contiene todos los documentos exigidos para la tramitación, se remite una carta al estudiante solicitándolos, quedando en su expediente de solicitud una copia de tal notificación. Cuando la solicitud está correctamente cumplimentada y contiene todos los documentos, se introducen los datos en el programa SIGMA. Una vez que se ha introducido un número importante de solicitudes, se hace un envío al Ministerio para que este proceda a cruzar los datos familiares con la Agencia Tributaria o las Haciendas correspondientes. Comprobados los datos económicos por el Ministerio, se envía a los estudiantes la correspondiente denegación o, si la beca ha sido concedida, la credencial de becario.

Las solicitudes pueden ser denegadas en la propia universidad si al revisar la documentación se comprueba que la unidad familiar no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria como, por ejemplo, los umbrales de patrimonio en cuanto a valor catastral. En estos casos, la carta de denegación -según modelo proporcionado por el Ministerio- se envía al interesado desde el Negociado de Becas. Aquellos estudiantes que reciban la notificación del Ministerio, que acredita el cumplimiento de los requisitos para obtener beca en caso de matricularse, deben entregar la parte de la misma en la que se puede leer "ejemplar para la universidad" en el centro donde vayan a matricularse o se hayan matriculado (en caso de que reciban la acreditación una vez formalizada la matrícula) con el fin de que este reclame al Ministerio la ayuda que corresponda en cada caso. El Ministerio comunica al estudiante la beca que obtendría en caso de matricularse en una universidad de su Comunidad Autónoma y en el de hacerlo en una situada en una Comunidad Autónoma diferente de la de su residencia, de modo que su matriculación en una u otra determina qué cuantía de las propuestas por el Ministerio corresponde para cada opción. Por esta razón este trámite lo realiza la universidad en la que se matricula el interesado.

En determinados casos, cuando el Ministerio ha cruzado los datos con las haciendas correspondientes, estas no han podido proporcionar los datos económicos. Por ello se envía a estos estudiantes una carta en la que se les pide la aportación de sus rentas en el Negociado de Becas y una vez calculada la renta familiar se envía la propuesta de concesión al MEC. Si la familia supera los umbrales establecidos en la convocatoria, se remite al estudiante la correspondiente denegación. Esta parte de la tramitación se denomina Fase R.

Los envíos al Ministerio se llevan a término de la siguiente forma. El Servicio Informático realiza una transmisión de datos y remite al Negociado de Becas un correo electrónico en el que se especifica el número de solicitudes enviadas, fecha y número de lote. Estos datos son necesarios para cumplimentar la Etiqueta de envío y la Hoja de envío que desde el Negociado se mandan al Centro de Proceso de Datos del Ministerio por fax y después, una vez registrado en el Registro General de la Universidad, por correo. El formato de los impresos de hoja y etiqueta de envío viene determinado por el Ministerio. No se remiten los datos de las solicitudes denegadas en la Universidad.

Cuando el Ministerio ha comprobado los datos de renta de los solicitantes, genera unos listados de becas concedidas y denegadas y los envía a la universidad. De ambos listados se remite una copia al Negociado de Becas del Gobierno de Navarra, y a los Negociados de Estudios Experimentales y No Experimentales.

Hasta el presente curso académico, los Negociados de Estudios Experimentales y No Experimentales se servían de estos listados para proceder al cobro de la matrícula a estudiantes con beca denegada o la devolución a los que habían pagado y les concedían la beca. Ahora el Ministerio remite a la universidad los ficheros informáticos que contienen el resultado de los cruces con la Agencia Tributaria o Hacienda correspondiente, y que son tratados por el Servicio Informático. De este modo, la validación de la beca a efectos de matrícula es automática y se procede de igual forma con las solicitudes denegadas en la propia universidad.

La convocatoria obliga a la publicación de los listados. El Negociado de Becas coloca unos clasificadores en el mostrador a disposición de los estudiantes y demás interesados. Asimismo existe un clasificador para todos los listados del curso académico vigente, de uso interno.

Los estudiantes pueden interponer recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, si su solicitud ha sido denegada. También podrán interponer dichos recursos aquellos estudiantes que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida. El estudiante cumplimenta el impreso que se le proporciona en el Negociado de Becas a fin de realizar el recurso de reposición, acompañándolo de la documentación pertinente. Registrado en el Registro General, este impreso se remite junto con su expediente de beca completo al órgano competente en el Ministerio para tramitar los recursos. El Negociado guarda copia de todo el expediente que se envía. Una vez resuelto el recurso, el Ministerio remite resolución al interesado y a la universidad, ejemplar que se incluye en el expediente.

Becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y Becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma. A pesar de que el Ministerio de Educación publica dos convocatorias, ambas se refieren a un único impreso y la tramitación es conjunta. Ambas convocatorias se publican en el mes de junio y a mediados de julio el impreso se puede adquirir en cualquier estanco. También es posible imprimirla desde la página web del Ministerio. El plazo para la entrega de las solicitudes en la universidad finaliza el 31 de octubre. La documentación mínima que deben entregar con su solicitud es la misma que para las becas anteriormente descritas.

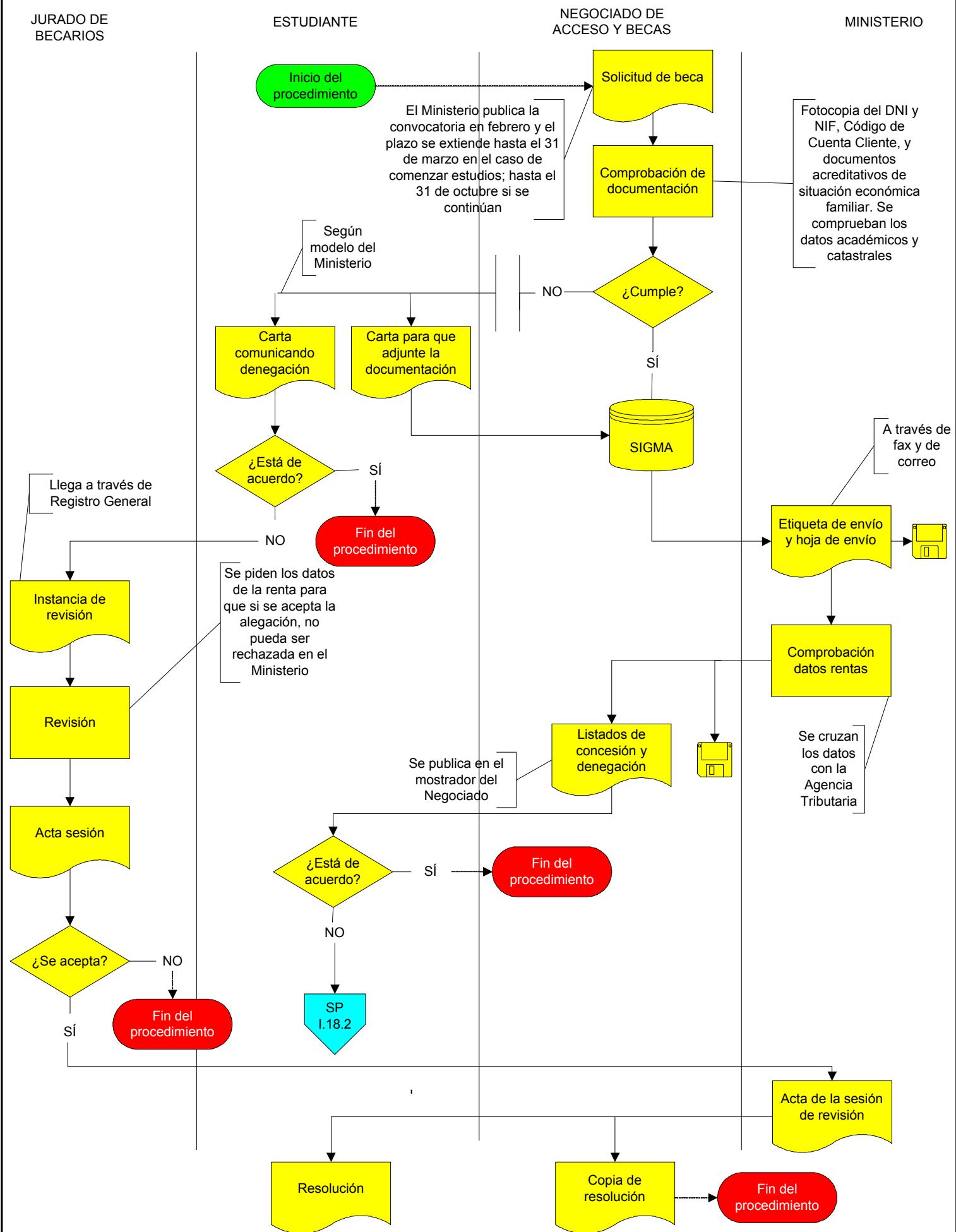
Es conveniente para el estudiante la entrega de la solicitud antes de la formalización de su matrícula, ya que presentando la fotocopia del resguardo sellado de la beca que acredita su entrega con la documentación de la matrícula, esta se realiza con la modalidad de becario provisional, y no debe abonarse. Si su solicitud resulta denegada, abona las tasas académicas. Si la beca se concede, es el Ministerio el que abona las tasas correspondientes, junto con las de todos los becarios de la universidad. Para la realización de este trámite -pago de las tasas del Ministerio a la universidad- el MEC remite un fax en el mes de julio solicitando la relación de las tasas correspondientes al curso que ha finalizado en junio y que debe abonar. La relación se obtiene desde el programa informático de becas que contienen los datos de las solicitudes tramitadas.

La tramitación de estas becas es la misma descrita para los estudiantes que inician estudios, en cuanto a revisión de solicitudes, aporte de documentación, denegaciones, introducción de los datos en el programa informático y remisión de datos al Ministerio. También este realiza el cruce de datos con la Agencia Tributaria, remite las credenciales a los becarios y los listados a la universidad. Asimismo en este caso el Negociado de Becas dispone de ficheros informáticos resultantes para validar las matrículas en lo que respecta a las becas. En el caso de los estudiantes que entregan sus becas en esta convocatoria, no es necesaria la entrega de la carta de concesión en la universidad para hacer efectiva la condición de becario ya que el interesado está ya matriculado.

Ante las denegaciones que remite el Ministerio, el estudiante puede presentar un recurso de reposición, del mismo modo en que lo hacen los becarios que inician estudios. Cuando la denegación se ha efectuado en la universidad, el estudiante puede realizar alegaciones y entregarlas en el Registro General, cumplimentando el impreso específico que a tal efecto envía al Negociado de Becas el Ministerio, acompañando la documentación pertinente. Las alegaciones las resuelve el Jurado de Selección de Becarios de la universidad constituido según establece la convocatoria general de becas en su artículo 50. El Negociado remite al Ministerio copia del acta de la sesión. Si las alegaciones son desestimadas por el Jurado de Selección de Becarios, el estudiante puede presentar recurso de reposición enviando al MEC el correspondiente impreso.

(35) DIAGRAMA:

I.18.1 SUBPROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN



I.18.2 SUBPROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

